



Bruselas, 14 de mayo de 2018  
(OR. en)

8797/18

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0087 (NLE)**

---

---

**SCH-EVAL 106  
ENFOPOL 221  
COMIX 248**

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	14 de mayo de 2018
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	8293/18
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por <b>Suecia</b> del acervo de Schengen en materia de <b>cooperación policial</b>

---

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de Suecia del acervo de Schengen en materia de cooperación policial, adoptada por el Consejo en su sesión celebrada el 14 de mayo de 2018.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, la presente Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

**RECOMENDACIÓN**

**para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por Suecia del acervo de Schengen en materia de cooperación policial**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen<sup>1</sup>, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es proponer a Suecia medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en el ámbito de la cooperación policial llevada a cabo en 2017. Tras la evaluación, mediante la Decisión de Ejecución C(2018) 104 de la Comisión, se adoptó un informe que recoge las conclusiones y valoraciones e incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.

---

<sup>1</sup> DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) Los puntos fuertes del sistema sueco de cooperación policial son el marco de Cooperación Nórdica, en particular la red de funcionarios de enlace, y el Punto de Contacto Único (PUC) consolidado, con sus prácticas de intercambio internacional de información. Suecia también ha elaborado modelos de buenas prácticas para la creación de una red de «funcionarios encargados de los expedientes internacionales» que trabajen en distintos distritos policiales.
- (3) Habida cuenta de la importancia de cumplir el acervo de Schengen, en particular las exigencias relativas tanto a la rapidez en la obtención e intercambio de información como a la igualdad de condiciones con respecto al marco operativo transfronterizo, se debe dar prioridad a la aplicación de las recomendaciones 6, 8 y 9.
- (4) La presente Decisión deberá transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros. En el plazo de tres meses a partir de su adopción, el Estado miembro evaluado, con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, deberá establecer un plan de acción que detalle todas las recomendaciones para subsanar las deficiencias detectadas en el informe de evaluación y presentar dicho plan de acción a la Comisión y al Consejo.

#### RECOMIENDA:

#### Suecia debería:

1. considerar la conveniencia de mejorar la comunicación entre las regiones de la policía sueca competentes sobre el futuro de la cooperación transfronteriza;
2. promover mejor la intranet policial entre su personal policial;
3. considerar la conveniencia de desarrollar una funcionalidad que permita generar datos y estadísticas a partir del sistema de gestión de casos DAR;

4. considerar la conveniencia de promover y mejorar un sistema coherente de elaboración de informes sobre todos los intercambios de información a escala internacional por los medios y estructuras adecuados (como los centros de cooperación policial y aduanera, los agentes de control de la inmigración o la red SIENA);
5. contemplar la aplicación de una solución de comunicación segura, como SIENA, para los funcionarios de enlace, en conexión con la Red Nórdica de socios;
6. contemplar el desarrollo de una herramienta de búsqueda unificada para consultar todas las bases de datos nacionales e internacionales;
7. aprovechar al máximo las posibilidades que ofrece el Reglamento (UE) n.º 603/2013 por lo que se refiere al acceso de las autoridades nacionales competentes a la base de datos EURODAC a efectos de aplicación de la ley;
8. aplicar de forma inmediata la Decisión 2008/633/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre el acceso para consultar el Sistema de Información de Visados (VIS) por las autoridades designadas de los Estados miembros y por Europol, con fines de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves (Decisión VIS);
9. mejorar la instrucción básica, la formación y la sensibilización del personal policial con respecto a la cooperación policial internacional y las posibilidades de búsqueda en las bases de datos internacionales;
10. mejorar la recopilación de estadísticas sobre las operaciones transfronterizas (en particular, sobre las persecuciones y la vigilancia transfronterizas) llevadas a cabo en todas las fronteras.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*El presidente*